

Acuerdo DIF XX/2020 por el que se modifica el Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 27, fracciones I y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el 20 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

Que, en términos de los artículos 4 y 13 del acuerdo referido, dicho programa considera el otorgamiento de apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que, de acuerdo con sus respectivas actas constitutivas, realicen actividades de asistencia social sin ánimo de lucro; y que estos apoyos deberán destinarse para mejorar los servicios que prestan las organizaciones o para incrementar el número de personas que atiendan, específicamente, en los rubros que el propio artículo 13 señala.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", define el objetivo 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad", que contiene la estrategia 5.2.1.2, "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad" y la consecuente línea de acción 5.2.1.2.3, "Incentivar a organizaciones que elaboren proyectos o acciones de desarrollo comunitario, de combate a las desigualdades sociales y acceso incluyente".

Que el Programa Sectorial Yucatán con calidad de vida y bienestar social, en el tema estratégico 1, define el objetivo 1.1, "Disminuir la situación de vulnerabilidad por ingresos de la población en el estado de Yucatán", que contiene, entre otras, la estrategia 1.1.2, "Fortalecer la asistencia social hacia personas en situación de vulnerabilidad que les permita atender sus necesidades inmediatas" y la consecuente línea de acción 1.1.2.2, "Incentivar programas para el apoyo del ingreso de personas en situación de vulnerabilidad".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se

encuentra el identificado con el número 476, Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales, que tiene como propósito que las organizaciones sociales que atienden a grupos vulnerables se mantengan en el tiempo, y cuenta con el componente apoyo económico para las organizaciones sociales entregado.

Que, para mejorar el otorgamiento de los apoyos del programa en comento, y, así, continuar apoyando las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de la población vulnerable del estado, se estima necesario modificar diversas disposiciones del Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo DIF XX/2020 por el que se modifica el Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social

Artículo primero. Se reforman: la denominación y el artículo único del Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social, para quedar como sigue:

Acuerdo DIF 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

Artículo segundo. Se reforman: la denominación; los artículos 1 y 2; las fracciones I, II y IV del artículo 3; los artículos 4 y 6; la fracción III del artículo 8; el párrafo primero del artículo 13; el artículo 14; las fracciones I y IV del artículo 16; la tabla contenida en el artículo 18; el párrafo tercero del artículo 23; el artículo 24; y la denominación del anexo 1; y **se deroga:** la fracción III del artículo 13, todos, de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social, para quedar como sigue:

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones a las que se sujetará la organización y el desarrollo del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social, que forma parte del programa presupuestario Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales, tiene por objetivo contribuir a que las organizaciones sociales que atienden a grupos vulnerables se mantengan en el tiempo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

...

I. Beneficiario: la organización de la sociedad civil que accede a los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

II. Beneficiario indirecto: la persona que recibe los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social, a través de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas.

III. ...

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

...

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las organizaciones que, de acuerdo con sus respectivas actas constitutivas, realicen actividades de asistencia social sin ánimo de lucro, orientadas a procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8. Documentación

...

I. y II. ...

III. Testimonio de escritura pública del nombramiento del representante legal.

IV. a la XII. ...

...

...

Artículo 13. Descripción de los apoyos

El programa considera el otorgamiento mensual de apoyos económicos a organizaciones, en términos del convenio de colaboración que se celebre con la secretaría al respecto. Los apoyos deberán destinarse para mejorar los servicios que prestan las organizaciones a favor de la comunidad o para incrementar el número de sus beneficiarios indirectos. Los apoyos podrán destinarse, única y exclusivamente, en los siguientes conceptos:

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. a la VIII. ...

Artículo 14. Monto máximo

El monto máximo de apoyo económico que se otorgará como parte del programa será de hasta \$10,000 por beneficiario indirecto.

Los apoyos económicos serán entregados mediante ministraciones mensuales, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración que se celebre con la secretaría al respecto, sin que en ningún caso se exceda de la cantidad prevista en el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 16. Procedimiento

...

I. Las organizaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán presentar en la Subdirección Administrativa del sistema la documentación prevista en el artículo 8 de estas reglas de operación.

II. y III. ...

IV. La junta de gobierno del sistema, después de analizar las propuestas recibidas y, en su caso, considerando los criterios previstos en el artículo 9 de estas reglas de operación, seleccionará a los beneficiarios del programa y autorizará el monto de apoyo económico que habrán de recibir.

V. a la VII. ...

Artículo 18. Seguimiento

...

...

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula
Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales	Apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social	Apoyo económico para las organizaciones sociales entregado	Porcentaje de organizaciones sociales apoyadas	$A = (B/C) * 100$ B: Total de organizaciones sociales en el estado apoyadas C: Total de organizaciones sociales en el estado

Artículo 23. Denuncias

...

...

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

...

Artículo 24. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Diagrama de flujo

...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su XXXX sesión XXXX, celebrada en Mérida, Yucatán, a XX de XXXX de 2020.

Lic. María Cristina Castillo Espinosa
Directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en
Yucatán